

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA 1/2022 PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FIJO EN LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E.

(ADAPTADAS TRAS EL ACUERDO TRANSACCIONAL HOMOLOGADO POR LA SALA DE LO SOCIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL EN LOS AUTOS DE CONFLICTO COLECTIVO 154/2023).

La Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en lo sucesivo RTVE) ha convocado procesos selectivos para la cobertura de puestos de trabajo para incorporar a su plantilla personal laboral fijo, y aprueba las presentes bases generales que tienen por objeto regular los aspectos generales de los procesos selectivos de cobertura.

El desarrollo de dichos procesos selectivos, previstos en la Disposición transitoria octava del III Convenio Colectivo de RTVE (BOE 7 marzo 2024), se regirá por los principios de libre concurrencia, publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, igualdad, mérito, capacidad, agilidad en los procesos de selección para la cobertura de los puestos ofertados y promoción del equilibrio entre mujeres y hombres teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato en lo que se refiere al acceso al empleo y la perspectiva de género.

Las plazas convocadas con cargo a la tasa de reposición autorizada por las distintas resoluciones indicadas en la convocatoria publicada el 23 de junio de 2022 y en su posterior ampliación de 11 de septiembre de 2023, a excepción de las reservadas a favor de personas con discapacidad, se ofertarán para su cobertura tanto por el proceso interno de promoción y cambio de ocupación tipo previsto en el artículo 17 del III Convenio Colectivo de RTVE como por el procedimiento de selección previsto en el apartado 8 de las presentes bases generales; tales plazas se adjudicarán de forma preferente a las personas candidatas que superen el procedimiento de promoción y cambio de ocupación tipo y las plazas que no se cubran por dichos procedimientos internos se adjudicarán a través del proceso selectivo regulado en el apartado 8 de las presentes bases generales.

Se reservan determinadas plazas de las 1.055 ofertadas con cargo a la tasa de reposición para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, a través, exclusivamente, del proceso selectivo regulado en el apartado 8 de las presentes bases generales. Se requerirá en cualquier caso que las personas con discapacidad superen dicho proceso selectivo y acrediten debidamente la compatibilidad funcional con el desempeño del puesto al que optan. Las plazas reservadas para ser cubiertas con personas con discapacidad que, en su caso, queden desiertas acrecentarán las convocadas a través del proceso selectivo regulado en el apartado 8 para ser cubiertas por turno libre.

Las 415 plazas convocadas con cargo a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal autorizada por las distintas resoluciones indicadas en las ampliaciones de la convocatoria publicadas el 30 de junio de 2022 y el 22 de diciembre de 2023, se cubrirán de la siguiente forma: 355 por el proceso de concurso de méritos regulado en el apartado 6 de las presentes bases generales y 60 por el proceso de concurso oposición sin pruebas eliminatorias regulado en su apartado 7.

1.- DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se desarrollará de la siguiente forma:

- Se publican estas bases generales que incluyen el listado de los puestos convocados con indicación del tipo de proceso selectivo de cobertura, el grupo profesional y en su caso subgrupo profesional, ámbito ocupacional, ocupación tipo y en su caso especialidad y destino geográfico (entendido como centro de trabajo), así como el número y distribución de los puestos reservados a favor de personas con discapacidad, los requisitos generales que deben cumplir las personas para optar a cualquier puesto de los convocados, el sistema de presentación de las solicitudes de participación, la descripción general de los distintos procesos selectivos de cobertura, los baremos de méritos aplicables, la formalización de los contratos indefinidos, la incorporación a los puestos fijos, la creación de una bolsa de reserva de puntuaciones y el acceso al banco de datos de selección y contratación temporal de RTVE. El listado de los puestos convocados se adjunta como Anexo 1 y un mayor detalle de los mismos como Anexo 2.
- Adicionalmente, se publicarán bases específicas por ocupación tipo y en su caso especialidad que concretarán, entre otros aspectos, las características y condiciones de los puestos convocados, los requisitos específicos de participación en función del puesto al que se opte, la descripción de cada proceso selectivo fijando la prueba o pruebas de carácter objetivo que, en su caso, deban realizarse (pruebas que podrán ser diferentes para cada tipo de ocupación tipo y en su caso especialidad), el sistema de valoración de dichas pruebas, el sistema de adjudicación de puestos, la composición de los comités de valoración y el programa de materias sobre el que versará la prueba o pruebas a realizar.

RTVE podrá corregir cualquier tipo de error, dictar instrucciones para la correcta cumplimentación de las solicitudes de participación y para el desarrollo y la ejecución de los procesos de selección, concretar el calendario de actuaciones y/o efectuar las aclaraciones que resulten necesarias en cualquier momento de los procesos selectivos. En el caso de corrección de errores, deberá mediar una antelación mínima de 15 días naturales a la realización de pruebas selectivas en caso de que el error detectado afecte a las mismas.

La Comisión de Empleo regulada en el artículo 31 del III Convenio Colectivo de RTVE resolverá las dudas sobre la aplicación e interpretación de las bases generales y específicas que rigen los procesos de selección.

En lo no previsto específicamente en las bases, generales o específicas, o en las instrucciones que para su desarrollo y ejecución vaya dictando RTVE, se estará a lo dispuesto en el acuerdo transaccional homologado mediante Auto de 21 de febrero de 2024 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y en la normativa legal y convencional que resulte de aplicación.

Las presentes bases generales y las bases específicas serán publicadas en la web de RTVE, en la intranet corporativa de RTVE, en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web del proceso www.convocatoriasrtve.es

2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS.

La concreción de las características de los puestos ofertados será fijada por RTVE en las bases específicas, en la que se incluirá una descripción general de las funciones y condiciones de los distintos puestos.

3.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Podrán optar al ingreso fijo en RTVE las personas que cumplan todos los siguientes requisitos generales:

- No ser persona trabajadora fija o indefinida de RTVE.
- Tener la mayoría de edad laboral, con los requisitos y garantías establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente.
- Cumplir los requisitos contractuales conforme a la legislación vigente en materia de permisos de trabajo:
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Tener la nacionalidad de otro estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.

d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.

- Poseer la capacidad psicofísica y sensorial necesaria para el desempeño del puesto al que se opta.
- Poseer la titulación específica requerida en las bases específicas y cumplir los demás requisitos que para el desempeño de cada ocupación tipo y profesión exija el convenio colectivo y las disposiciones vigentes sobre las personas que trabajan en RTVE y de otras actividades.
- Quienes concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad en el proceso regulado en el apartado 8 de las presentes bases generales, deben tener tal condición reconocida oficialmente en un grado igual o superior al 33% con efectos del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación y acreditar su compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas del puesto que se detallan en las bases específicas.
- No haber causado baja incentivada mediante cualquier modalidad en RTVE.
- No haber sido despedida disciplinariamente de forma procedente por RTVE.
- No hallarse inhabilitada para el desempeño de empleo público por sentencia firme.
- Abonar el importe de los derechos de participación.

Todos los requisitos se deberán cumplir en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de efectuar la contratación como personal laboral fijo. Las personas que no los cumplan serán excluidas de los procesos de selección en cualquier momento.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las personas que cumplan todos los requisitos de participación establecidos tanto en las bases generales como en las bases específicas en función del puesto al que opten, podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos de forma exclusivamente telemática, cumplimentando el formulario de inscripción online que RTVE establezca al efecto, accesible a través de la web www.convocatoriasrtve.es dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las bases específicas.

Al presentar la solicitud de participación, todas las personas deberán aceptar la declaración electrónica responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos de participación y lo establecido en las bases generales y específicas, indicar el proceso o procesos de selección en los que desean participar, respecto a una o varias ocupaciones tipo o especialidades, y los destinos geográficos de los puestos a los que optan en cada uno de los procesos debiendo obligatoriamente fijar prioridades entre dichos destinos en función de sus preferencias; dicha priorización será vinculante para la persona participante a la hora de asignarle un puesto fijo en caso de resultar seleccionada y no podrá modificarse una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de participación, la posible exención de abono de derechos de participación, y los méritos puntuables deberá aportarse obligatoriamente antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las 23.59 horas (hora peninsular española) del día que se indique en las correspondientes bases específicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá su no inscripción.

Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes cumplimentadas en dicho formulario de inscripción. No se inscribirá ninguna solicitud que no se presente dentro del plazo fijado y en la forma que se establezca debiendo rellenarse debidamente todos los campos que se soliciten y aportarse toda la documentación requerida sin perjuicio de la posibilidad de subsanación prevista más adelante.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación no se podrán modificar las ya presentadas.

Al inscribirse en el proceso, la persona aspirante deberá adjuntar la siguiente documentación:

Aquellas que posean la nacionalidad española, una copia del documento nacional de identidad en vigor. Para las personas aspirantes incluidas en el apartado b) y d) del punto 3 de estas bases generales, deberán adjuntar copia del NIE en vigor que permita ejercer una labor profesional dentro del puesto al que se opta. En el supuesto c), copia del NIE junto con el libro de familia y DNI, o NIE del cónyuge o persona de referencia. En el supuesto del apartado d) documentación identificativa con fotografía y copia del permiso de trabajo correspondiente y en vigor. Se deberá adjuntar obligatoriamente tanto el anverso como el reverso de la copia de cualesquiera documentos que se aporten.

Copia de la titulación académica requerida en las bases específicas; en el caso de no estar en posesión del título durante el periodo de inscripción deberá presentarse copia de una certificación académica oficial o copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá adjuntar el documento de homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

Las personas candidatas con discapacidad que opten al turno de discapacitados del proceso regulado en el apartado 8 deberán adjuntar el certificado oficial que reconozca un “Grado de discapacidad igual o superior al 33%” y el certificado que acredite su compatibilidad funcional con el desempeño de las funciones del puesto que detallan en las bases específicas emitido por los centros bases de valoración y orientación a personas con discapacidad o por el organismo oficial equivalente competente en cada territorio. El certificado de compatibilidad funcional podrá

sustituirse por la presentación del justificante de su solicitud si no ha sido expedido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, supuesto en el que deberá aportarse antes de la resolución de la asignación de puestos reservados para ser cubiertos por personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad podrán presentarse a todos los procesos selectivos en los que deseen participar respecto de los cuales cumplan los requisitos de participación.

Las personas que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas como consecuencia de su discapacidad u otra circunstancia, podrán solicitar en el formulario de inscripción las adaptaciones, los ajustes de tiempos o los medios oportunos para la realización de las pruebas del proceso selectivo que en cada caso procedan. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar su participación en los procesos selectivos y deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo que acredite de forma fehaciente su situación, para que RTVE pueda valorar la procedencia de la concesión de la adaptación, ajuste o medios solicitados.

RTVE podrá solicitar a las personas candidatas que aporten cualquier otra documentación complementaria que resulte pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación, independientemente de la fase del proceso en la que se encuentren.

En cualquier caso, RTVE se reserva la facultad de hacer las averiguaciones necesarias sobre la veracidad de los datos y documentos aportados por las personas candidatas. Si alguna de las informaciones o documentos facilitados no se ajustase a la realidad supondrá la exclusión definitiva del proceso.

Se habilitará un único sistema de resolución de dudas online a través del área que se habilite al efecto en la web de www.convocatoriasrtve.es. RTVE no se hace responsable de la información verbal, telefónica o por cualquier otra vía que puedan recibir las personas candidatas.

El importe de los derechos de participación a abonar será de 30 euros por cada ocupación tipo y por cada especialidad a la que se opte en la solicitud de participación.

El pago de los derechos de participación deberá hacerse efectivo mediante la pasarela de pago prevista en el proceso de presentación de solicitudes en la web www.convocatoriasrtve.es, dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes.

La falta de abono de los derechos de participación impedirá la inscripción de la solicitud de participación salvo que la persona aspirante manifieste estar exenta conforme a lo que a continuación se indica, exención que se comprobará por RTVE con posterioridad.



Estarán exentas de abonar los derechos de participación, únicamente, las personas que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación formen parte de alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- b) Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 %.
- c) Víctimas del terrorismo, sus cónyuges/parejas de hecho, y sus hijos.
- d) Víctimas de violencia de género.
- e) Personas que hayan abonado los derechos de participación para esa ocupación tipo o especialidad en los periodos de inscripción anteriores de la Convocatoria RTVE 1/2022.

Las personas que deseen beneficiarse de tal exención deberán acompañar a su solicitud de participación los siguientes documentos acreditativos:

- a) Las personas desempleadas: certificado de demanda de alta expedido por el Servicio Público de Empleo, en el que conste la antigüedad mínima de 6 meses como demandante de empleo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- b) Las personas con discapacidad: certificado oficial vigente que reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el órgano competente.
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges/parejas de hecho, y sus hijos: certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior en el que conste la identificación de la víctima. En caso de parentesco, además, libro de familia que acredite la condición de cónyuge o hijo/a de la víctima o acreditación de la inscripción como su pareja de hecho (certificación de la inscripción en el registro de parejas de hecho correspondiente o, en ausencia de registro, escritura pública declarativa de su constitución como pareja de hecho).
- d) Las víctimas de violencia de género: resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Las personas que hayan abonado los derechos de participación para esa ocupación tipo o especialidad en los periodos de inscripción anteriores de la Convocatoria RTVE 1/2022 no deberán presentar ninguna documentación.

Una vez abonados los derechos de participación, su importe no se devolverá en ningún caso, con la única excepción del supuesto de no realización de los procesos selectivos por causa exclusivamente imputable a RTVE.

5. INSCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Una vez presentada la solicitud de participación, aparecerá un mensaje de confirmación del alta en la inscripción y se asignará un código alfanumérico de referencia de forma automática que se enviará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en el formulario de inscripción para los comunicados que haga RTVE en las distintas fases del proceso; se recomienda el uso de direcciones de correo electrónico personales y no profesionales, siendo obligación de las personas candidatas mantener la dirección de correo electrónico designada activa durante todo el proceso de selección y comunicar inmediatamente cualquier incidencia a través de la web www.convocatoriasrtve.es.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, RTVE no revisará la documentación aportada por las personas aspirantes para comprobar la acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación fijados en estas bases generales y en las bases específicas salvo el relativo al abono efectivo de los derechos de participación

Se publicarán listas provisionales de candidaturas inscritas que hayan abonado los derechos de participación, o que manifiesten estar exentas de abono.

Las personas candidatas podrán acceder a las listas provisionales de candidaturas inscritas a través de la web www.convocatoriasrtve.es.

Si alguna de las personas aspirantes no hubiera abonado los derechos de participación dispondrá de un plazo de 7 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales, para subsanar la falta de pago no teniendo derecho a continuar en el proceso en caso de no hacerlo.

Finalizado el citado plazo de subsanación, se elaborarán los listados de candidaturas inscritas con carácter definitivo que hayan abonado los derechos de participación o hayan manifestado estar exentas de abono, y que hayan rellenado todos los datos requeridos.

Las personas candidatas podrán acceder a las listas definitivas de candidaturas inscritas a través de la web www.convocatoriasrtve.es. Frente a estos listados no cabrá alegación ni reclamación ulterior alguna.

Dicha inscripción y la consecuente participación en los procesos selectivos no implicará la acreditación de los requisitos de participación, de la posible causa de exención de abono de derechos de participación, ni de los méritos alegados por las personas candidatas los cuales serán objeto de comprobación por RTVE con posterioridad, antes de la formalización de los contratos indefinidos o en el momento que estime conveniente.

6.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 Y DEL ARTÍCULO 217 DEL REAL DECRETO LEY 5/2023.

Los 355 puestos convocados al amparo de las Disposiciones Adicionales Sexta, Séptima y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público (en lo sucesivo ley 20/2021) y del artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se adjudicarán por el sistema de concurso de méritos aplicando el baremo fijado en el Anexo 5 de las presentes bases generales. Los méritos valorables deberán acreditarse de la forma exigida en dicho Anexo 5.

RTVE publicará en la web www.convocatoriasrtve.es un listado provisional de puntuaciones resultantes de la aplicación del citado baremo al que tendrán acceso las personas inscritas que hayan solicitado participar en este proceso.

Frente a dicho listado provisional podrán formularse alegaciones en un plazo de 7 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación, a través de la web www.convocatoriasrtve.es.

Tras el análisis de las alegaciones presentadas RTVE publicará en la web www.convocatoriasrtve.es el listado definitivo de puntuaciones, exclusivamente aplicable al proceso de concurso de méritos regulado en el presente apartado, frente al que no cabrá alegación o reclamación ulterior alguna.

7.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 2 Y LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LEY 20/2021.

Los 60 puestos convocados al amparo del artículo 2 y la Disposición adicional séptima de la ley 20/2021 se adjudicarán por el sistema de concurso oposición sin pruebas eliminatorias en la fase de oposición aplicando el baremo fijado en el Anexo 5 de las presentes bases generales. Los méritos valorables deberán acreditarse de la forma exigida en dicho Anexo 5.

Dicho proceso selectivo tendrá una fase de oposición y una fase de concurso de méritos. La valoración de la fase de oposición ascenderá al 60% de la puntuación total y la fase de concurso de méritos supondrá el 40% restante.

Las personas que participen en este proceso habrán de realizar obligatoriamente una única prueba teórica escrita de conocimientos de carácter objetivo por ocupación tipo y en su caso especialidad, prueba que será común con la prevista para el proceso detallado en el apartado 8 siguiente de las presentes bases generales y con la que se realice en el proceso interno de promoción y cambio de ocupación tipo que se desarrollen de forma paralela.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que dicha prueba ya hubiera sido realizada antes del 21 de febrero de 2024, fecha del Auto de homologación del acuerdo transaccional suscrito en el seno del conflicto colectivo 154/2023 tramitado ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, las personas candidatas de la Convocatoria RTVE 1/2022 que la hubieran realizado tendrán la posibilidad de optar entre examinarse nuevamente o mantener la nota obtenida; en caso de optar por realizar la nueva prueba será la nota obtenida en esta la que se aplique en tanto el proceso selectivo regulado en este apartado como en el proceso selectivo previsto en el apartado 8 para la ocupación tipo o especialidad en cuestión.

En este proceso, la prueba teórica no tendrá carácter eliminatorio.

RTVE publicará en la web www.convocatoriasrtve.es un listado provisional de puntuaciones de la prueba teórica escrita al que tendrán acceso las personas inscritas que hayan solicitado participar en este proceso y/o en el proceso previsto en el apartado 8 de las presentes bases generales respecto a la misma ocupación tipo o especialidad.

Frente a dicho listado provisional podrán formularse alegaciones en un plazo de 7 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación, a través de la web www.convocatoriasrtve.es.

Dado que la puntuación también se utilizará para la valoración de la fase eliminatoria de prueba teórica escrita de conocimientos de carácter objetivo del proceso selectivo previsto en el apartado 8 de las presentes bases, todas las personas candidatas que participen en los procesos regulados en los apartados 7 y/o 8 de las presentes bases generales y que no estén conformes con la valoración de la prueba teórica escrita deberán formular alegaciones al listado provisional dentro del plazo antes previsto.

Tras el análisis de las alegaciones presentadas RTVE publicará el listado definitivo de puntuaciones de la prueba teórica escrita en la web www.convocatoriasrtve.es. En dicho listado, también aparecerán los resultados de las personas que habiendo realizado dicha prueba antes del 21 de febrero de 2024 hubieran optado por mantener su nota

Con posterioridad, RTVE publicará en la web www.convocatoriasrtve.es un listado provisional de puntuaciones resultantes de la aplicación del baremo de méritos previsto en el Anexo 5 a las personas candidatas que hayan realizado la prueba teórica escrita, a efectos del proceso selectivo regulado en el presente apartado.

Frente a dicho listado provisional podrán formularse alegaciones en un plazo de 7 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación, a través de la web www.convocatoriasrtve.es.

Tras el análisis de las alegaciones presentadas RTVE publicará en la web www.convocatoriasrtve.es el listado definitivo de puntuaciones, exclusivamente aplicables al proceso regulado en el presente apartado, frente al que no cabrá alegación o reclamación ulterior alguna.

Posteriormente RTVE publicará en la web www.convocatoriasrtve.es el listado definitivo de puntuaciones del proceso sumando las puntuaciones definitivas y ponderadas de la prueba teórica escrita y las puntuaciones definitivas y ponderadas de la aplicación del baremo de méritos del Anexo 5, frente al que no cabrá alegación o reclamación ulterior alguna.

8.- DESARROLLO DEL PROCESO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS AL AMPARO DE LAS HABILITACIONES VINCULADAS A LAS TASAS DE REPOSICIÓN.

Las 1.055 plazas convocadas al amparo de las habilitaciones vinculadas a tasas de reposición ordinarias se adjudicarán por el sistema de concurso oposición con pruebas eliminatorias.

Dicho proceso selectivo tendrá una fase de oposición y una fase de concurso de méritos. La valoración de la fase de oposición ascenderá al 70% de la puntuación total y la fase de concurso de méritos supondrá el 30% restante.

- Fase de oposición (70%):
 - Prueba eliminatoria teórica escrita de conocimientos de carácter objetivo por cada ocupación tipo y en su caso especialidad, que será común para el procedimiento previsto en el apartado 7 de las presentes bases y para el procedimiento interno de promoción y cambio de ocupación tipo que se desarrolle de forma paralela.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que dicha prueba ya hubiera sido realizada antes del 21 de febrero de 2024, fecha del Auto de homologación del acuerdo transaccional suscrito en el seno del conflicto colectivo 154/2023 tramitado ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, las personas candidatas de la Convocatoria RTVE 1/2022 que la hubieran realizado tendrán la posibilidad de optar entre examinarse nuevamente o mantener la nota obtenida; en caso de optar por realizar la nueva prueba será la nota obtenida en esta la que se aplique en tanto el proceso selectivo regulado en este apartado como en el proceso selectivo previsto en el apartado 8 para la ocupación tipo o especialidad en cuestión.

Solo superarán la prueba teórica escrita las personas que hayan alcanzado o superado los 50 puntos sobre 100.

- Prueba práctica/ otras pruebas adicionales de carácter eliminatorio que en su caso se establezcan en las bases específicas para cada ocupación tipo o especialidad ofertada.

El número máximo de personas candidatas que, habiendo superado la prueba eliminatoria teórica escrita, puedan pasar a realizar dicha prueba práctica/otras pruebas adicionales de carácter eliminatorio será de un máximo de 800 en cada una de las ocupaciones tipo o especialidades convocadas- y comprenderá a las personas que hayan obtenido las mejores puntuaciones en la prueba eliminatoria teórico escrita; dicha/s prueba/s se realizará/n también por las personas candidatas empatadas con la última puntuación de la nota de corte.

Las bases específicas de cada ocupación tipo o especialidad determinarán el peso de cada una de las anteriores pruebas dentro de la puntuación del 70% de la puntuación total asignada a la fase de oposición.

- Fase de concurso de méritos (30%):

Se aplicará el baremo de méritos fijado en el Anexo 6 de las presentes bases generales únicamente a las personas candidatas que hayan aprobado todas las pruebas selectivas fijadas en las bases específicas. Los méritos valorables deberán acreditarse de la forma exigida en dicho Anexo 6.

RTVE publicará en la web www.convocatoriasrtve.es un listado provisional de puntuaciones de la prueba práctica o pruebas adicionales que en su caso se establezcan.

Frente a dicho listado provisional podrán formularse alegaciones en un plazo de 7 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación, a través de la web www.convocatoriasrtve.es.

Tras el análisis de las alegaciones presentadas RTVE publicará el listado definitivo de puntuaciones de la prueba práctica o pruebas adicionales que se establezcan en la web www.convocatoriasrtve.es

RTVE publicará en la web www.convocatoriasrtve.es un listado provisional de puntuaciones resultantes de la aplicación del baremo de méritos previsto en el Anexo 6 a las personas que hayan superado las pruebas al que tendrán acceso las personas candidatas.

Frente a dicho listado provisional podrán formularse alegaciones en un plazo de 7 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación, a través de la web www.convocatoriasrtve.es.

Tras el análisis de las alegaciones presentadas RTVE publicará en la web www.convocatoriasrtve.es el listado definitivo de puntuaciones resultantes de la aplicación del baremo de méritos previsto en el Anexo 6, frente al que no cabrá alegación o reclamación ulterior alguna.

Posteriormente RTVE publicará en la web www.convocatoriasrtve.es el listado definitivo de puntuaciones del proceso, sumando las puntuaciones definitivas y ponderadas de la fase de

oposición y las puntuaciones definitivas y ponderadas de la fase de méritos aplicando el baremo de méritos del Anexo 6 frente al que no cabrá alegación o reclamación ulterior alguna.

Primero se resolverá la asignación de los puestos reservados para ser cubiertos con personas con discapacidad y después se resolverá la asignación de los puestos convocados para ser cubiertos por turno libre que no hayan sido adjudicados mediante el proceso de promoción y cambio de ocupación tipo pudiendo estos acrecer en caso de que puestos reservados a personas con discapacidad queden desiertos.

Los puestos reservados a favor de personas con discapacidad que se ofertan a través del proceso selectivo regulado en el presente apartado se asignarán a las personas discapacitadas que hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso de selección previsto en este apartado 8 por orden de puntuación, conforme a la priorización marcada con carácter vinculante en las solicitudes de participación en el proceso.

Los puestos que se ofertan a través del proceso selectivo regulado en el presente apartado para ser cubiertos por turno libre, se asignarán mediante el siguiente orden:

En primer lugar, a las personas candidatas que superen el proceso interno de promoción y cambio de ocupación tipo en el que se oferten.

En segundo lugar, los puestos que no se hayan asignado a través de dicho procedimiento interno, y los puestos reservados a personas con discapacidad que en su caso queden desiertos, se asignarán a las personas que hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso de selección previsto en este apartado 8 por orden de puntuación, conforme a la priorización marcada con carácter vinculante en las solicitudes de participación en el proceso. En el caso de que las bases específicas impongan la realización de una prueba adicional para acreditar el conocimiento de lengua/s cooficial/es en España para determinados destinos geográficos, dichas bases precisarán su incidencia en el sistema de asignación de puestos.

9.- CALENDARIO DE ACTUACIONES.

RTVE determinará el calendario de actuaciones de los procesos, dictando para su ejecución cuantas instrucciones sean necesarias, y fijará las fechas y los lugares en que se realizarán las pruebas previstas.

RTVE fijará el lugar o los lugares de celebración en los que las pruebas se realizarán de forma simultánea en caso de ser más de uno. Las personas solicitantes deberán elegir un único lugar preferente de realización de las pruebas entre los que RTVE indique cuando sean varios (en caso de no indicar opción alguna se entenderá que eligen Madrid) si bien tales preferencias podrán no ser atendidas en función del número de personas que deban realizarlas o de otras razones objetivas. A fin de garantizar la adecuada organización del proceso el lugar preferente solicitado no podrá ser modificado.

Las fechas y los lugares de celebración de las pruebas se publicarán con al menos 15 días naturales de antelación en la página web www.convocatoriasrtve.es. Dicha publicación será la única vía de citación a las personas candidatas.

La planificación y realización de la-s prueba-s está condicionada a las circunstancias que pudieran derivarse de la pandemia provocada por una crisis sanitaria u otras situaciones por lo que RTVE podrá alterar las fechas y lugares fijados para su realización. Asimismo, la-s prueba-s se realizarán atendiendo a las circunstancias sanitarias existentes a la fecha de su realización.

A efectos identificativos, las personas participantes deberán presentarse con su DNI/NIE/Pasaporte original y en vigor para proceder a su correcta y necesaria identificación con carácter previo a la realización de las pruebas. De no disponerse de los anteriores documentos se aceptará la tarjeta de residencia original y en vigor. En caso de extravío o robo de los mismos, se deberá aportar la oportuna denuncia de comisaría y, además, otro documento original y oficial con foto; no será válido ningún documento identificativo sin foto.

La inasistencia, la falta de puntualidad o la no identificación en la forma exigida por RTVE en el día y hora de celebración de la-s prueba-s implicará la exclusión automática y definitiva de la persona candidata del proceso de selección.

Estará prohibido acceder al lugar de realización de las pruebas con cualquier dispositivo electrónico encendido susceptible de emitir/recibir información; en caso de incumplimiento será considerado causa de exclusión de los procesos selectivos.



10.- COMITÉS DE VALORACIÓN.

Se constituirán comités de valoración para la preparación y evaluación de las pruebas selectivas que requieran los procesos selectivos convocados en los apartados 7 y 8 de las presentes bases generales y para las demás funciones que, en su caso, se establezcan en las bases específicas o les atribuya la Comisión de Empleo. No obstante, las pruebas que no se refieran al ámbito específico del puesto convocado (idiomas, lenguas cooficiales u otras) podrán ser preparadas y evaluadas por expertos externos, si no dispusiera de ellos RTVE o el IRTVE.

La actuación de los comités se regirá por el Manual para el funcionamiento de los comités de valoración y podrán estar auxiliados en su función por asesores técnicos, internos o ajenos a RTVE, y, en todo caso, por una secretaría con voz, pero sin voto, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos y Organización de RTVE que, entre otras funciones, levantará acta de sus sesiones y custodiará la documentación.

11.- ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS.

Los puestos ofertados de la misma ocupación tipo y en su caso especialidad se adjudicarán de forma sucesiva en el tiempo, a medida que vayan finalizando cada uno de los procesos selectivos convocados y regulados en los apartados 6, 7 y 8 de las presentes bases generales, sin esperar a que todos finalicen. Las personas adjudicatarias de un puesto podrán renunciar al mismo en caso de ser posteriormente adjudicatarias de otro puesto a través de otro proceso selectivo de la Convocatoria RTVE 1/2022 en la misma o distinta ocupación tipo/especialidad, hayan suscrito, o no, un contrato indefinido con motivo de la previa adjudicación.

Los puestos se asignarán en cada uno de los procesos selectivos y regulados en los apartados 6, 7 y 8 de las presentes bases generales, por orden de puntuación, a las personas candidatas que hayan obtenido las mejores puntuaciones conforme a la priorización de destinos geográficos marcada con carácter vinculante en las solicitudes de participación en el proceso en cuestión, que cumplan todos los requisitos de participación exigidos en las bases generales y específicas y que acrediten, en su caso, la causa de exención de abono de derechos de participación. En cada destino geográfico, la adscripción a una unidad orgánica y funcional u otra será realizada por RTVE en función de la adecuación de los perfiles o de la experiencia previa de las personas adjudicatarias.

En los procesos selectivos regulados en los apartados 6 y 7, en caso de empate, la adjudicación de puestos se resolverá a favor de la persona con mayor experiencia profesional en la correspondiente ocupación tipo convocada; si prosiguiese el empate se resolverá por orden de mayor experiencia profesional en puesto análogo a dicha ocupación tipo; si prosiguiese, se resolverá a favor de la persona del sexo que se encuentre subrepresentado en la ocupación tipo a la que se opta en el momento en el que se produzca el empate; finalmente, si prosiguiese el empate, por la ordenación de las personas candidatas por orden alfabético de apellidos, según la letra resultante del último

sorteo efectuado por la Administración General del Estado para fijar el orden de la realización de sus pruebas selectivas.

En los procesos selectivos regulados en el apartado 8 , en caso de empate, se resolverá a favor de la persona del sexo que se encuentre subrepresentado en la ocupación tipo a la que se opta en el momento en el que se produzca dicho empate; si prosiguiese el empate se resolverá por orden de mayor antigüedad en la ocupación tipo convocada a la que se opte y si prosiguiese el empate por la ordenación de las personas candidatas por orden alfabético de apellidos, según la letra resultante del último sorteo efectuado por la Administración General del Estado para fijar el orden de la realización de sus pruebas selectivas.

RTVE publicará listados de adjudicaciones provisionales de puestos por proceso selectivo y ocupación tipo o en su caso especialidad teniendo en cuenta el orden de puntuación y la priorización de destino geográfico indicada por las personas candidatas en su solicitud de participación.

RTVE verificará la acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación y de los méritos alegados por las personas adjudicatarias de los puestos conforme a listados provisionales exigiendo la aportación de la documentación pertinente e informando de dicha verificación a la Comisión de Empleo. En el caso de no acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos o, en su caso, de la causa de exención de pago de derechos de participación, o de los méritos alegados, la persona adjudicataria dispondrá de un plazo de tres días naturales para aportar los documentos exigidos por RTVE. En caso de no acreditación, o en caso de que el contenido de cualesquiera datos o documentos presentados en el proceso selectivo sea falso, será inmediatamente excluida del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar en caso de falsedad. Dentro de dicho plazo de tres días naturales, las personas adjudicatarias podrán renunciar a los puestos asignados provisionalmente.

Tras la anterior verificación, y teniendo en cuenta las posibles exclusiones y/o renunciaciones, RTVE publicará listados de adjudicaciones definitivas de puestos por proceso selectivo y ocupación tipo o en su caso especialidad a las personas candidatas teniendo en cuenta el orden de puntuación y conforme a la priorización de destinos geográficos marcada con carácter vinculante en las solicitudes de participación en el proceso en cuestión, listados en los que se añadirá la adscripción a unidad orgánica y funcional. Frente a dichos listados no cabrá alegación o reclamación alguna.

Para sustituir a las personas que renuncien a la plaza asignada con carácter definitivo o no superen el periodo de prueba en su caso establecido, se procederá al llamamiento de la siguiente persona que no habiendo sido adjudicataria tenga mayor puntuación en las listas de puntuaciones definitivas del proceso selectivo en cuestión de la ocupación tipo y en su caso especialidad que proceda. A estos efectos, las listas de puntuaciones definitivas obtenidas en el proceso selectivo en cuestión serán válidas durante un plazo de un año tras la fecha de publicación de tales listas.



12.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Con carácter previo a la formalización de los contratos indefinidos, o tras la adjudicación de una nueva plaza fija de distinta ocupación tipo o especialidad, deberá acreditarse que las personas seleccionadas poseen la capacidad psicofísica y sensorial necesaria conforme a bases específicas para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que hayan sido seleccionadas, sometiéndose a los reconocimientos médicos que en su caso se establezcan para determinar dicha aptitud. Los reconocimientos médicos que se realicen serán respetuosos con el derecho a la intimidad y a la protección de datos de carácter personal. La superación de los mismos determinará la calificación de aptitud y será requisito para formalizar el contrato indefinido como personal fijo. Los contratos indefinidos se formalizarán de acuerdo a la normativa laboral y al convenio colectivo de aplicación a RTVE.

Si la persona seleccionada se encontrara trabajando en RTVE mediante un contrato temporal, la formalización del contrato indefinido comportará la previa extinción de mutuo acuerdo del contrato temporal con novación de su situación laboral a la condición de personal fijo de RTVE. Si la persona seleccionada se encontrara trabajando en RTVE y tuviera reconocida la condición de personal indefinido no fijo en RTVE, la formalización del contrato indefinido comportará la novación de mutuo acuerdo de la relación laboral a la condición de personal fijo de RTVE.

13.- PROCESO DE INCORPORACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

La incorporación al puesto de trabajo fijo se producirá en la fecha que RTVE comunique a cada persona seleccionada.

Dicha incorporación estará condicionada al cumplimiento del régimen de incompatibilidades establecido en la normativa aplicable y en el Convenio Colectivo de RTVE.

Las personas que se incorporen como personal fijo deberán superar un periodo de prueba establecido conforme al Convenio Colectivo de RTVE salvo que previamente lo hayan superado en el desempeño de la misma ocupación tipo bajo cualquier modalidad de contratación.

14.- PERSONAL TEMPORAL O INDEFINIDO NO FIJO.

La incorporación de las personas seleccionadas como personal fijo a los puestos ofertados determinará, en algunos supuestos, la extinción de la relación laboral con RTVE de personas que vinieran ocupando los mismos como personal temporal o indefinido no fijo.

Dichas extinciones se llevarán a cabo conforme a lo que el ordenamiento jurídico vigente establezca y determinarán, en su caso, el pago de las indemnizaciones y/o compensaciones que legalmente procedan.

.....

15.- BOLSA DE RESERVA DE PUNTUACIONES Y BANCO DE DATOS.

A las personas candidatas que, habiendo superado todas las pruebas de carácter objetivo del proceso regulado en el apartado 8, no les sea adjudicado un puesto por existir otras con mayor puntuación, se les reservará la puntuación obtenida para cubrir puestos fijos de igual ocupación tipo o especialidad.

La aplicación de dicha reserva de puntuación quedará limitada a la cobertura de puestos fijos de igual ocupación tipo o especialidad derivados de tasas de reposición generadas hasta el 31 de diciembre de 2023.

La reserva de puntuaciones se perderá por la renuncia a un puesto ofertado de la misma ocupación tipo o especialidad o por la aceptación de otro puesto fijo.

Las personas a quienes se ofrezca la contratación indefinida en virtud de lo previsto en este apartado de las bases deberán seguir cumpliendo los requisitos generales y específicos establecidos en las bases y en la normativa vigente en el momento de su eventual contratación como personal fijo de RTVE.

Las personas que hayan alcanzado o superado los 50 puntos sobre 100 en la prueba teórica escrita de conocimientos objetivos que se realice en los procesos regulados en los apartados 7 y 8 de las presentes bases generales pero que no hayan obtenido un puesto fijo accederán al Banco de datos de selección y contratación temporal de RTVE de conformidad con el artículo 28 del III Convenio Colectivo de RTVE.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos de carácter personal incorporados en la solicitud de participación serán tratados por RTVE de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre con la finalidad de gestionar la participación en la Convocatoria 1/2022 así como la resolución de la misma. La base que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal por parte de RTVE, la ejecución de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable en lo que respecta al III Convenio Colectivo de RTVE.

Durante el proceso selectivo, el acceso a los datos personales proporcionados por las personas candidatas por parte de RTVE así como, en su caso, su imagen y voz, en aquellas ocupaciones tipo o especialidades en que sea necesaria la grabación de la prueba práctica para valorar la idoneidad de la persona candidata por el Comité de valoración de pruebas, se realiza con la finalidad de garantizar los principios de transparencia, idoneidad, (dominio de las habilidades técnicas) y publicidad que

debe de regir las convocatorias de empleo público así como el derecho de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. En este sentido, las personas candidatas podrán acceder a los listados de las personas participantes en la convocatoria en la misma ocupación tipo o especialidad para la que está presentando su candidatura. El tratamiento de los datos personales a los que se acceda durante el proceso selectivo de forma incompatible o distinta con la finalidad descrita en la presente cláusula (ej. comunicación y/o transmisión no autorizada por cualquier medio o forma, etc.) puede constituir un incumplimiento de la normativa vigente de Protección de Datos Personales, así como otras afines o relacionadas.

Los datos personales se conservarán mientras no se solicite su supresión por la persona interesada y durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables. Pasado este tiempo se conservarán debidamente bloqueados a efectos de determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y solo se cederán a terceros por obligación legal y las derivadas de la gestión de la convocatoria.

RTVE procederá a tratar los datos personales de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Las personas candidatas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, dirigiendo su petición acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Para obtener más información sobre el tratamiento de datos personales realizado por RTVE se puede consultar el siguiente enlace:

http://www.rtve.es/comunes/politica_privacidad.html

Madrid, a 22 de marzo de 2024

PRESIDENTA INTERINA DE LA CORPORACIÓN RTVE
Elena Sánchez Caballero